

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA BARI.

ACUERDO No. 001

29 de abril de 2024

Por el cual se adopta el Horizonte Institucional de la Institución Etnoeducativa
BARI

El Consejo Directivo de la Institución Etnoeducativa BARI de Tibú, en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 Único Reglamentario del Sector Educación de 2015, y

CONSIDERANDO:

- QUE, la ley 115 de 1994 y el decreto 1075 de 2015 orientan los procesos académicos que debe desarrollar la institución educativa.
- QUE, La ley 715 de 2002 en su artículo 10, numeral 10.1. Prevé como función del rector: "Dirigir la preparación del proyecto educativo comunitario..." Y el numeral 10.14 "Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución"
- QUE, el artículo 77 de la ley 115 de 1994 y el artículo 4º del decreto 2343 de 1996 prevén la autonomía escolar como espacio de reflexión y decisión pedagógica propias del contexto institucional.
- QUE, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º. Adoptar en la Institución Etnoeducativa Bari, del municipio de Tibú – Norte de Santander el Horizonte Institucional, conforme a lo previsto en el decreto único reglamentario de educación No. 1075 de 2015, a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, de la Secretaría de Educación Departamental y de la autonomía de la comunidad educativa para efecto del proceso educativo en el Marco del Proyecto Educativo Comunitario PEC BARI.

Artículo 2º. HORIZONTE INSTITUCIONAL:

MISIÓN.

La Institución Etnoeducativa Bari, es un establecimiento educativo que forma a los estudiantes integralmente; preservando y promoviendo la identidad cultural del pueblo Bari; mediante estrategias pedagógicas basadas en su cultura, lengua y tradiciones, que busca formar líderes con capacidad de pensamiento crítico y competitivo en los principios de la Etnoeducación.

VISIÓN.

La institución Etnoeducativa Bari en el año 2029 es formadora de líderes capaces de fortalecer los aspectos culturales de la etnia Bari. Se consolida como un modelo propio a seguir para otras instituciones del contexto étnico, por su alta calidad y talento humano competente; formadora en los valores y principios como la unidad, el respeto, la solidaridad y la responsabilidad en el marco de la política Etnoeducativa, llegando a ser una institución con administración propia.

Artículo 3º. PRINCIPIOS DE LA ETNOEDUCACIÓN

Los principios que rigen la educación en el pueblo Bari son:

INTEGRALIDAD: Entendida como la concepción global que el pueblo BARI posee y que posibilita una relación armónica y recíproca entre los hombres, su realidad social y la naturaleza.

DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA: Entendida como las formas de ver, concebir y construir el mundo que los BARI tienen, expresada a través de la lengua que hace parte de la realidad nacional en igualdad de condiciones.

AUTONOMÍA: Entendida como el derecho del grupo étnico BARI para desarrollar el proceso Etnoeducativo.

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Entendida como la capacidad de los BARI para orientar, desarrollar y evaluar sus procesos educativos, ejerciendo su autonomía.

INTERCULTURALIDAD: Entendida como la capacidad de conocer la cultura propia y otras culturas que interactúan y se enriquecen de manera dinámica y recíproca, contribuyendo a plasmar en la realidad social, una coexistencia en igualdad de condiciones y respeto mutuo.

FLEXIBILIDAD: Entendida como la construcción permanente de los procesos educativos, acordes con los valores culturales, necesidades y particularidades del grupo étnico.

PROGRESIVIDAD: Entendida como la dinámica de los procesos educativos generada por la investigación, que articulados coherentemente se consolidan y contribuyen al desarrollo del conocimiento, y del pueblo Bari.

SOLIDARIDAD: Entendida como la cohesión del pueblo Bari alrededor de sus vivencias que le permite fortalecerse y mantener su existencia, en relación con los demás grupos sociales.

Artículo 4º. CREENCIAS QUE RIGEN LA INSTITUCIÓN.

Las creencias en las cuales se sustenta la educación en el pueblo Bari son:

- 1) Creemos que la unidad fortalece los aspectos educativos, familiares y étnicos de los estudiantes
- 2) Creemos que la unidad y la espiritualidad son el punto clave para mantener la autonomía y el territorio como pueblo bari.
- 3) Creemos que la educación es la base fundamental para fortalecer y salvaguardar nuestra cultura y el medio ambiente.
- 4) Creemos que la formación integral y estilo pedagógico debe responder a la interculturalidad.
- 5) Creemos que la enseñanza y conocimiento de sabaseba se viven en comunidad.
- 6) Creemos que la institución Etnoeducativa UNE AL PUEBLO bari.
- 7) Creemos que el fortalecer la autonomía permite que se tomen decisiones enfocadas a la solidaridad y la tolerancia
- 8) Creemos que la educación repetitiva de las prácticas culturales y su práctica mejora la comprensión de los temas académicos y los propios de la cultura.
- 9) Creemos que vivir en comunidad y su práctica ayuda a que se fortalezcan los aspectos de identidad cultural.
- 10) Creemos que el respeto a los ancianos y al saber cultural permite que no se pierdan las enseñanzas tradicionales.

Artículo 5º. VALORES.

Los valores que se privilegian en la educación del pueblo Bari son:

UNIDAD: Es la propiedad que tiene la comunidad para no dividirse ni fragmentarse sin alterarse o destruirse

RESPECTO: Entendido como Buenas relaciones con los ancianos, mayores, padres e iguales como también a la naturaleza y todo lo que lo rodea. Es valoración de sí mismo, de la comunidad y de su cultura.

SOLIDARIDAD: Consiste en darse cuenta de lo que el otro necesita y ayudarlo; compartir, buscar la unidad. Dar la mano, tener sentido de comunidad y de fraternidad.

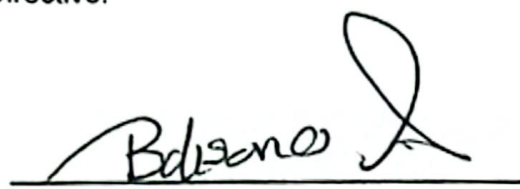
RESPONSABILIDAD: cumplir con los deberes y los compromisos de mi comunidad a la cual pertenezco. Seguir los mandatos de Sabaseba y ponerlos en práctica en mi diario vivir contribuyendo a salvaguardar mi identidad cultural.

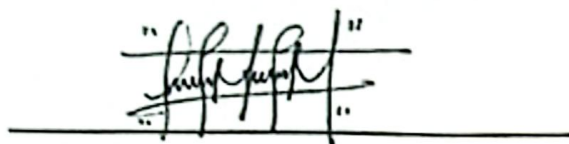
TRANSCENDENCIA. Es trascender, dejar huella en la vida de la comunidad, como hijo, hermano, estudiante, miembro de la comunidad, líder comunitario. Permite la Pervivencia del pueblo Bari.

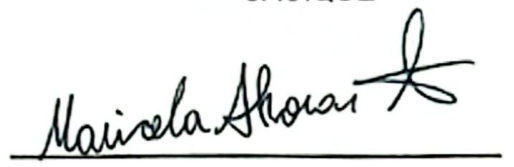
Artículo 6°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha en que es adoptado en reunión del Consejo Directivo previa participación de la comunidad educativa en su proceso de resignificación.

En Constancia firman los integrantes del consejo Directivo.


RECTORA


CACIQUE


Representante de los Docentes


Representantes de los Docentes.

Aureliana Carrillos.
Representante de los Padres de Familia

INGRY ALEXIMANA A.
Representante de los Padres de Familia.

Gisell Aberdora.
Representantes de Los Estudiantes